



# Municipalidad Distrital de Imperial

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## Acuerdo de Concejo N° 012-2024-MDI

Imperial, 14 de febrero de 2024



AL CALDE EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2024-MDI de fecha 14 de febrero de 2024, el Informe N° 262-2024-OPP/GM-MDI de fecha 13 de febrero de 2024, Informe N° 082-2024-OAJ-MDI de fecha 13 de febrero de 2024, Informe N° 072-2024-GM-MDI de fecha 13 de febrero de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con su sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, la misma que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión se formulan, aprueban y ejecutan, conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, la Décima Sexta Disposición complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades regulan mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación y desarrollo de sus procesos de Presupuesto Participativo.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, establece disposiciones y lineamientos, para asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil, en el proceso de programación del Presupuesto Participativo;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y el Artículo IX, glosa que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, el Artículo 98° de la Ley Orgánica, expresa que, el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización a nivel provincial;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17°, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública. La participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los gobiernos locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, el Artículo 20° de la Ley de Descentralización, establece que los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante informe N° 082-2024-OAJ-MDI, de fecha 13 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable elevar, el Proyecto del Reglamento del Presupuesto Participativo 2025 basado en Resultados del distrito de Imperial, al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y determinación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2024-MDI, de fecha 14 de febrero de 2024, con votos por **MAYORIA** de los Miembros del Concejo Municipal;

*"Imperial Capital Comercial del Sur Chico"*



# Municipalidad Distrital de Imperial

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## **ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS, PARA EL AÑO FISCAL 2025, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER** de conocimiento el Presente Acuerdo a lo Regidores y a las demás áreas de la Municipalidad Distrital de Imperial.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
  
-----  
Carlos Felipe Yaurigasa Tipiani  
ALCALDE

